 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 10	
		Versión 14	28/04/2023	
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS				

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESPONSABLE:	ANA ISABEL BERNAL CAMARGO

1. OBJETO:

Adquisición de equipos de telefonía móvil para garantizar la accesibilidad de los servicios prestados por la entidad para los diferentes usuarios, realizando reposición de los equipos actuales propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá de conformidad con las especificaciones técnicas de los estudios previos.

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
43191501	Teléfono Móvil	SAF-113

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.1.2.02.01.004-31-310106-1.3.3.3.01	Productos metálicos, maquinaria y equipo/Recursos Físicos/R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría	\$ 13.940.000,00

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
4722303	Teléfonos-aparatos	\$ 13.940.000,00

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
N.A	N.A	Reposición teléfonos móvil

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	No Aplica	
Permisos	No aplica	
Licencias	No aplica	
Servidumbres	No aplica	
Diseños, Estudios técnicos y Planos	No aplica	
Lugar de ejecución	Aplica	Sede administrativa de Corpoboyacá Cra 2 Este No 53 – 136 Tunja
Plazo de Ejecución	Aplica	Un mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio FGC-03 sin exceder el 30 de diciembre de 2023.
Riesgos Laboral – Dcto. 1607 de 2002, Ley 1552 de 20212 y Decreto 723 de 2013.	No aplica	

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	No aplica	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ es un ente corporativo de carácter público, encargado de administrar el medio ambiente y propender por el desarrollo sostenible de Boyacá, es un ente de orden nacional, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio y personería jurídica, que tiene por objeto la ejecución de las recursos naturales renovables políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre disposiciones, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones pautas y directrices expedidas por el Ministerio del medio ambiente.

La Gestión Administrativa, constituye una función fundamental dentro del marco general de las actividades de CORPOBOYACÁ; teniendo en cuenta que son las acciones que debe adelantar la Corporación, orientadas al eficiente funcionamiento y a la consecución de resultados óptimos frente a las diversas obligaciones, incluida la gestión ambiental dirigida a que la sociedad se comprometa y realice acciones conscientes de conservación, recuperación, mejoramiento, protección y utilización moderada del suelo y los recursos naturales, renovables o no, o para ocupar racionalmente un territorio transformándolo y adaptándolo de manera sostenible.

Por lo anterior, es que además de tener el personal idóneo, debe igualmente contar con los recursos materiales y equipamientos necesarios que faciliten el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de acción corporativo, para el cumplimiento de sus funciones misionales y la realización de labores administrativas, en el entendido que el éxito en el manejo y la realización de las tareas asignadas que se ejecutan a diario, dependen en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos y herramientas necesarias para cada uno de los procesos, la comodidad y condiciones dignas en cada uno de los puestos de trabajo.

Corpoboyacá para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades, a la fecha tiene contratados 28 líneas móviles con planes de voz y datos asignadas a las diferentes dependencias de la entidad y estaciones de aire, teniendo cuenta la inexistencia de red de telefonía fija en los diferentes municipios de jurisdicción de Corpoboyacá. En acta de reunión del 10 de abril de 2023 la subdirección administrativa y financiera realizo seguimiento al funcionamiento de las líneas móviles contratadas, presentando el siguiente informe.

PLANES REGULAR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ						
NÚMERO	PLAN ACTUAL	COSTO MENSUAL	ASIGNADO A	ESTADO EQUIPO	reposición equipo	
1	3219507750	Empresa Nav 6GB	\$ 24.240	Transmisión de datos EBSA	sin equipo	X
2	3102882443	Empresas 40GBSM	\$ 98.896	ESTACIÓN AIRE PAIPA GENSA	N/A	NO
3	3144361791	Empresas 40GBSM	\$ 100.789	ESTACIÓN AIRE NAZARETH	N/A	NO
4	3144361797	Empresas 40GBSM	\$ 98.896	ESTACIÓN AIRE RECREO	N/A	NO
5	3144381443	Empresas 40GBSM	\$ 98.896	ESTACIÓN AIRE MOVIL KOICA	N/A	NO
6	3228481973	Empresas 40GBSM	\$ 98.896	ESTACIÓN AIRE MOVIL 1 NOBSA	N/A	NO
7	3228481974	Empresas 40GBSM	\$ 98.896	ESTACIÓN AIRE MOVIL 2 CORPO	N/A	NO
8	3228493986	Empresas 40GBSM	\$ 98.896	ESTACIÓN AIRE SENA SOGAMOSO	N/A	NO
9	3118614772	Empresa 100GBSM	\$ 144.855	Conductor Dirección General	regular	X
10	3214020081	Empresa 100GBSM	\$ 144.855	Oficina Participación Cultura Ambiental	regular	X
11	3143582226	Empresa 100GBSM	\$ 144.855	Oficina de Comunicaciones	bueno	NO
12	3214020029	Empresa 100GBSM	\$ 144.855	Sede Territorial Miraflores -Jefe	regular	X

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

FGC-02

Página 3 de 10

13	3214021331	Empresa 100GBSM	\$ 144.855	Sede Territorial Miraflores - Asistencial	regular	X
14	3214017524	Empresa 100GBSM	\$ 144.855	Sede Territorial Pauna - Jefe	regular	X
15	3214021351	Empresa 100GBSM	\$ 144.854	Sede Territorial Pauna - Asistencial	regular	X
16	3214020072	Empresa 100GBSM	\$ 144.854	Sede Territorial Soatá - Jefe	regular	X
17	3214021303	Empresa 100GBSM	\$ 144.854	Sede Territorial Soatá - Asistencial	regular	X
18	3214017546	Empresa 100GBSM	\$ 144.854	Sede Territorial Socha - Jefe	regular	X
19	3214021334	Empresa 100GBSM	\$ 144.854	Sede Territorial Socha - Asistencial	regular	X
20	3214018784	Empresa 100GBSM	\$ 144.854	Oficina Apoyo Puerto Boyacá	regular	X
21	3143454423	Claro Corp 1350 Ili	\$ 81.369	Subdirección Ecosistemas - Asistencial	regular	X
22	3124336800	Empresa 200GBSM	\$ 195.617	Secretaria Dirección General	regular	X
23	3106968382	Empresa 200GBSM	\$ 195.617	Secretaria General y Jurídica	bueno	X
24	3204898409	Empresa 200GBSM	\$ 195.617	Subdirección Administrativa - Asistencial	regular	X
25	3208551802	Empresa 200GBSM	\$ 195.617	Subdirección Adm. RN - Asistencial	bueno	NO
26	3213002490	Empresa 200GBSM	\$ 195.617	Subdirección Planeación - Asistencial	bueno	NO
27	3142045775	Empresa 200GBSM	\$ 195.617	Tesorería - facturación	bueno	NO
28	3102501263	Plan Internet PUJ	\$ 63.800	Laboratorio el Jordan	sin equipo	X
TOTAL			\$ 3.775.530	TOTAL EQUIPOS PARA REPOSICIÓN		17

Que teniendo en cuenta el anterior informe, se solicitó a los operadores claro y movistar la cotización de nuevos planes de telefonía móvil de voz y datos, se acuerda hacer el cambio de operador de CLARO a MOVISTAR para los planes asignados a las diferentes dependencias en las sedes de Tunja, unificado la capacidad de los planes a 80GB por valor de \$31.795 cada uno, decisión que cubre 7 planes de voz y datos.

De igual forma, y teniendo en cuenta la capacidad de cobertura de cada uno de los operadores, se decide seguir con los planes de voz y datos para 21 planes con el operador CLARO, dado que son planes que corresponden a las estaciones de aire, al conductor de la Dirección General, Sedes territoriales, oficina de comunicaciones, oficina de Participación y cultura ambiental, que requieren movilizarse por los diferentes municipios que hacen parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá donde la infraestructura de CLARO ofrece mayor cobertura, unificando la capacidad de los planes a 66GB por valor de \$42.514 cada uno.

En ese orden, los nuevos costos para los VEINTIOCHO (28) planes de voz y datos con los que cuenta CORPOBOYACÁ actualmente, quedarían así:

PLANES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ						
	NÚMERO	PLAN ACTUAL	COSTO MENSUAL	ASIGNADO A	ESTADO EQUIPO	reposición equipo
1	3102882443	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	ESTACIÓN AIRE PAIPA GENSA	N/A	NO
2	3144361791	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	ESTACIÓN AIRE NAZARETH	N/A	NO
3	3144361797	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	ESTACIÓN AIRE RECREO	N/A	NO
4	3144381443	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	ESTACIÓN AIRE MOVIL KOICA	N/A	NO
5	3228481973	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	ESTACIÓN AIRE MOVIL 1 NOBSA	N/A	NO
6	3228481974	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	ESTACIÓN AIRE MOVIL 2 CORPO	N/A	NO
7	3228493986	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	ESTACIÓN AIRE SENA SOGAMOSO	N/A	NO
8	3118614772	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Conductor Dirección General	regular	X
9	3214020081	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Oficina Participación Cultura Ambiental	regular	X
10	3143582226	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Oficina de Comunicaciones	bueno	NO
11	3214020029	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Sede Territorial Miraflores -Jefe	regular	X

12	3214021331	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Sede Territorial Miraflores - Asistencial	regular	X
13	3214017524	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Sede Territorial Pauna - Jefe	regular	X
14	3214021351	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Sede Territorial Pauna - Asistencial	regular	X
15	3214020072	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Sede Territorial Soatá - Jefe	regular	X
16	3214021303	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Sede Territorial Soatá - Asistencial	regular	X
17	3214017546	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Sede Territorial Socha - Jefe	regular	X
18	3214021334	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Sede Territorial Socha - Asistencial	regular	X
19	3214018784	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Oficina Apoyo Puerto Boyacá	regular	X
20	3143454423	Plan Movistar 80GB	\$ 31.795	Subdirección Ecosistemas - Asistencial	regular	X
21	3124336800	Plan Movistar 80GB	\$ 31.795	Secretaria Dirección General	regular	X
22	3106968382	Plan Movistar 80GB	\$ 31.795	Secretaria General y Jurídica	bueno	X
23	3204898409	Plan Movistar 80GB	\$ 31.795	Subdirección Administrativa - Asistencial	regular	X
24	3208551802	Plan Movistar 80GB	\$ 31.795	Subdirección Adm. RN - Asistencial	bueno	NO
25	3102501263	Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Subdirección Adm. RN - Fauna	sin equipo	X
26	3219507750	'Plan Claro 66GB	\$ 42.514	Subdirección Adm. RN - Salvoconductos	sin equipo	X
27	3213002490	Plan Movistar 80GB	\$ 31.795	Subdirección Planeación - Asistencial	bueno	NO
28	3142045775	Plan Movistar 80GB	\$ 31.795	Tesorería - facturación	bueno	NO
TOTAL			\$ 1.115.359	TOTAL EQUIPOS PARA REPOSICIÓN		17

Con esta estrategia se espera lograr un ahorro mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$2.660.171)**, proyectando a 8 meses de lo que resta del año 2023, la Corporación tendría un ahorro en sus planes de voz y datos de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$21.281.368)**.

Por otra parte, se hizo una revisión de todos los equipos celulares con los que cuenta cada una de las dependencias y se encontró que de los **VEINTIUN (21)** equipos existentes, se requiere hacer reposición de **DIECISIETE (17)** unidades por deterioro de los mismos. Que este proceso de reposición de equipo no genera un gasto adicional para la entidad, teniendo en cuenta el ahorro en sus planes de voz y datos antes mencionado.

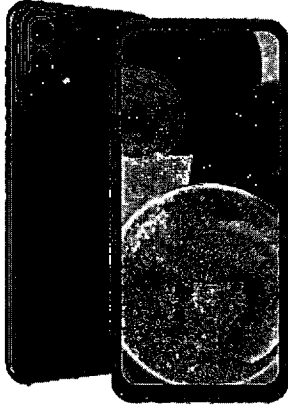
Mediante Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es "Desarrollar e Impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"; como una de sus funciones, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Conforme a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 menciona que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen; aclaren, adicionen o sustituyen, están obligadas adquirir Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos autónomos, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo".

Por lo anterior, se considera procedente que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá realice el proceso de adquisición por reposición de celulares para las diferentes dependencias de "CORPOBOYACÁ", a través orden de compra bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de Adquisición en Grandes Superficies, el cual se encuentra vigente en el portal de Colombia Compra Eficiente y la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

De acuerdo a las necesidades de reposición de equipos celulares para cada una de las dependencias, la Subdirección Administrativa y Financiera ha definido en cuanto a las especificaciones técnicas y las cantidades de elementos, que se presentan a continuación:

DESCRIPCION	FOTO DE REFERENCIA	CANTIDAD
<p>Celular Samsung A23 64 GB Características: Pantalla LCD 6.6 Pulgadas resolución FullHD, memoria RAM 4GB, memoria interna de 64GB, cámara principal de 50 Mpx, angular de 5 Mpx, macro de 2 Mpx, profundidad de 2 Mpx, batería de 5000 mAh, sistema operativo Android 12, conectividad Wifi 5, bluetooth 5,1, USB- Tipo C, procesador snapdragon 695.</p>		<p>17 unidades</p>

3.1. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el catálogo de grandes superficies de la tienda virtual del estado colombiano, para cada uno de los bienes a adquirir en desarrollo del presente proceso. Entregar los elementos adquiridos.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA (CORPOBOYACÁ):

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se acoge a las obligaciones indicadas para las entidades compradoras en dicho instrumento:

Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo contratista.

Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de los bienes.

Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre los insumos o elementos a adquirirse, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.

Acordar con el contratista a través del supervisor del contrato los tiempos para la realización de cada servicio contratado.

3.3 OBLIGACIONES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se acoge a las obligaciones indicadas en dicha guía.

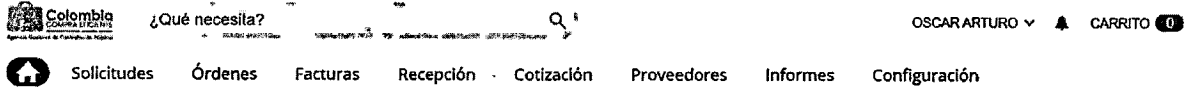
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación y sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede Administrativa de Corpoboyacá ubicada Cra 2 Este No 53-136 Tunja

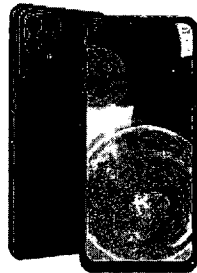
3.6 PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Ordenador del Gasto y/o Secretario General y Jurídico (según aplique) y/o por quien este delegue.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VALOR ESTIMADO: Precios catalogo Adquisición de Grandes Superficies



gsf01- CEL SAMSUNG A23 4+64GB NEGRO MD (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



gsf01- CEL SAMSUNG A23 4+64GB NEGRO MD

820.000,00 COP

1,0000 Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por COLSUBSIDIO mediante Coupa Supplier P

No. parte del proveedor 1420275

Nombre del fabricante Ninguno

Número de parte del fabricante Ninguno

Mercancía Teléfonos

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 130,824

Valor Ninguno

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno

Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen IVA, impuesto al consumo aplicable y demás gravámenes adicionales que para el caso de la entidad es el 1% del valor de la orden de compra en Tienda Virtual del Estado Colombiano según lo establecido en ordenanza 050 de 2033.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
CELULAR SAMSUNG A23 64 GB	17	\$ 820.000,00	\$ 13.940.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			\$ 13.940.000,00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS			\$ 0,00
SUBTOTAL (COSTOS DIRECTOS +COSTOS INDIRECTOS)			\$ 13.940.000,00

4.1 VALOR ESTIMADO: El valor estimado para la presente contratación es la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 13.940.000)

4.2 DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO: La Corporación efectuará un único desembolso del cien (100%), previa presentación de la factura del contratista, entrada a almacén e informe de supervisión en formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO" por parte del supervisor designado por la entidad, pago aportes al sistema de seguridad social integral, pago de estampilla Pro-UPTC 1%, parafiscales, Acta de Terminación y Acta de Liquidación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó el proceso Adquisición en Grandes Superficies, el cual se encuentra vigente e incluye productos y servicios a adquirir. Como se menciona en el documento guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano numeral D "La Entidad Compradora debe seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos".

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el documento Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombia con código CCE-GAD-IDUI-01 versión No 2 del 08 de agosto de 2022, en su capítulo X numeral C Proceso de Contratación en Gran Superficies, menciona:

- (a) La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente: Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.
- (b) Solamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la Orden de Compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.
- (c) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- (d) Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén.
- (e) Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación. En línea con lo anterior, la finalidad principal es que los proveedores de la TVEC conozcan claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos.
- (f) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y los Grandes Almacenes, deberá ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla, está en la obligación de informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la misma.

El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser hasta la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Se anexa formato de registro FGC-12.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies numeral I "garantías".

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

"Solicitud, procedimiento, cumplimiento y plazos para la efectividad de la garantía legal"

Artículo 2°. *Solicitud de la efectividad de la garantía legal.* Para solicitar la efectividad de la garantía legal, el consumidor estará obligado a informar el daño que tiene el producto, ponerlo a disposición del expendedor en el mismo sitio en el que le fue entregado al adquirirlo o en los puntos de atención dispuestos para el efecto, a elección del consumidor, y a indicar la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente.

En caso de que desee hacer efectiva la garantía legal directamente ante el productor, el consumidor deberá entregar el producto en las instalaciones de aquel.

El producto reparado o el de reposición deberán ser entregados al consumidor en el mismo sitio en donde solicitó la garantía legal, salvo que el consumidor solicite otro sitio y el productor o expendedor así lo acepte.

Si se requiere transporte para el bien, los costos deberán ser asumidos por el productor o expendedor, según el caso.

Parágrafo. El consumidor que ejerza la acción jurisdiccional de protección al consumidor deberá haber surtido previamente la reclamación directa prevista en el numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 3°. *Decisión del productor o expendedor.* De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, cuando se niegue o se haga efectiva una garantía legal, el productor o el expendedor, según corresponda, debe expresar por escrito y de manera sustentada las razones para aceptarla, hacerla efectiva de forma diferente a la solicitada o negarla, con las pruebas que justifiquen su decisión. El escrito y las pruebas deben ser entregados al consumidor al momento de informarle la decisión correspondiente.

El término para resolver la reclamación directa presentada por el consumidor empezará a contarse a partir del día siguiente en que el consumidor presente la solicitud de efectividad de la garantía legal con los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente decreto.

Parágrafo. En los casos de efectividad de la garantía legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1480 de 2011, como regla general, procederá la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.

Artículo 4°. *Imposibilidad de reparación o repetición de la falla.* En caso de repetirse la falla o cuando el bien no admite reparación, el productor o el expendedor, deberá dejar constancia escrita de la elección del consumidor sobre la forma de hacer efectiva la garantía legal, ya sea con la devolución del dinero o con el cambio del bien por otro, en los términos del artículo 12 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 5°. *Imposibilidad de reposición o cambio del bien.* Cuando el consumidor opte por la reposición o cambio por un bien de las mismas características, en los casos en los que exista imposibilidad de la reparación o se repita la falla y no exista disponibilidad de bienes idénticos o similares, se procederá a la devolución del dinero.

Artículo 6°. *Devolución del dinero por efectividad de la garantía legal.* Cuando el consumidor opte por la devolución del dinero, en los casos en los que exista imposibilidad de reparar o se repita la falla, deberá hacerse sobre el precio de venta, previa entrega del bien objeto de garantía libre de gravámenes. En caso que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

Artículo 7°. *Controversia entre el monto de la devolución del dinero y la reposición o cambio del bien.* En los eventos de controversia sobre el monto de la devolución, sobre la equivalencia del bien de reposición o cambio, o respecto del funcionamiento del bien entregado en reposición, la efectividad de la garantía legal se hará mediante la devolución del precio de venta efectivamente pagado por el producto. En todo caso, el productor o expendedor y el consumidor podrán solucionar sus controversias a través de cualquier método alternativo de solución de conflictos.

Artículo 8°. *Plazo para la reparación del bien.* La Superintendencia de Industria y Comercio determinará, de acuerdo con la naturaleza del bien y la falla que esté presente, el plazo máximo dentro del cual se deberá cumplir con la reparación para la efectividad de la garantía legal. En los casos para los cuales la Superintendencia no haya fijado un plazo distinto, la reparación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la entrega del bien para la reparación.

En los casos en los que el productor o proveedor dispongan de un bien en préstamo para el consumidor mientras se efectúa la reparación del mismo, el término para la reparación podrá extenderse hasta por sesenta (60) días hábiles.

Artículo 9°. *Plazo para la reposición del bien por la efectividad de la garantía legal.* De acuerdo con la naturaleza del bien, la Superintendencia de Industria y Comercio determinará el plazo máximo dentro del cual se deberá realizar la reposición del mismo para la efectividad de la garantía legal, cuando el consumidor haya optado por esta modalidad o cuando el bien no sea susceptible de ser reparado, según corresponda. Para los casos en que la Superintendencia no fije un plazo distinto, la reposición deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal.

En caso de bienes cuya tradición esté sujeta a registro, la reposición se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso que el consumidor no cumple con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, a menos que dicha demorasea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

Artículo 10. *Plazo para la devolución del dinero por la efectividad de la garantía legal.* Cuando el bien no sea susceptible de ser reparado o en caso de repetirse la falla, y el consumidor haya optado por la devolución del dinero para la efectividad de la garantía legal, según corresponda, esta deberá producirse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a

disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, libre de gravámenes.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos de dicho registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso de que el consumidor no cumpla con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 a menos que dicha demora sea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

En los casos en que la devolución del dinero se realice mediante consignación bancaria, el consumidor deberá suministrar los datos necesarios para el efecto, una vez le sea informada la decisión del productor o proveedor.

Parágrafo. Para efectos de este capítulo y en los casos en que el bien mueble haya sido adquirido a través de un medio de financiación, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 del decreto 735 de 2013.

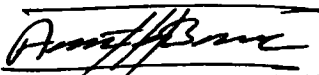
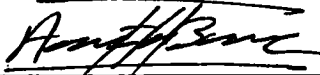
9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Formato FGC-12

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Aprobó
Nombre	ANA ISABEL BERNAL CAMARGO	ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Cargo / Rol	Subdirectora Administrativa y Financiera	Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma		
Fecha		

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	28/06/2023	Entrega para revisión de estudios previos contratación.
1	05/07/2023	Ajuste a estudios previos

(De ser necesario inserte filas)